

Constancia secretarial.

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 9 de marzo de 2022 a las 9:07 a.m., las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante para adelantar la notificación personal del demandado (Consecutivo 013 expediente digital). A Despacho.

Andes, 10 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00103 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	BELLORIN VERENZUELA POLL JANATHAN
Demandado	JUAN BERNARDO JIMÉNEZ PAREJA
Asunto	INCORPORA GESTIONES ADELANTADAS PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - NO SE TIENEN EN CUENTA - POR SECRETARÍA EXPIDASE EL FORMATO DILIGENCIADO Y GESTIONESE ENVÍO A COSTAS DE LA PARTE INTERESADA

Vista la constancia secretarial, se incorporan las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante encaminadas a la notificación personal del demandado (consecutivo 013 del expediente digital).

Al revisar los documentos que aporta la apoderada, se advierte que incurre nuevamente en errores que no permiten la validación de esta actuación procesal.

Lo anterior, dado que los documentos aportados no se encuentran debidamente cotejados por la empresa de mensajería como manifiesta en el escrito inicial presentado a este Despacho, pues aunque cuentan con el sello impuesto de 472, el mismo que no es menos importante, debe acreditarse así mismo, el cotejo que realiza la empresa de mensajería junto con la identificación de la guía con la que se realiza el envío del correo certificado

para efectos judiciales, cuyo servicio es especializado para este tipo de correspondencia.

Adicionalmente, no se alcanza a establecer la fecha de la providencia que se pretende notificar porque el contenido quedó mal escaneado o no quedó debidamente impreso para el demandado quien es el destinatario de estos documentos.

Así mismo, entre los anexos que indica como adjuntados al correo, no está la copia del auto admisorio para determinar cuál providencia estaba notificando, pues en la relación aduce que se trata del auto de fecha 12 de julio de 2021 y, en el caso concreto el auto que admite es del 17 de agosto de 2021 (consecutivo 006 expediente digital), encontrándose solamente copia del auto que devuelve la demanda y demás documentos anexos.

Aunado a que no se encuentra contenida la fecha en que será realizada la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento dispuesta en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social fijada mediante auto del 2 de febrero de 2021 (consecutivo 012 del expediente digital), pues aunque la misma es relacionada entre los documentos remitidos, no se encuentra ni la fecha en el formato diligenciado, ni tampoco copia de dicho documento para que el demandado verificara dicha situación.

De conformidad con lo anterior, se REQUIERE a la apoderada del demandante, a fin de que repita las gestiones de notificación personal al demandado en la dirección física reportada con la demanda.

LÍBRESE por Secretaría el formato respectivo debidamente diligenciado, el mismo que será retirado del Juzgado y gestionado a costas de la parte interesada en la empresa de correo, advirtiendo al empleado que corresponda antes de mandar la documentación, que deben cumplirse las exigencias especiales dispuestas para notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 40 de 2022 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568aff09722c7eb0de9af17f6c5aa20061feed5cc8ae7f59ad8b9eac70f6c720**

Documento generado en 10/03/2022 08:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>